



Diputación
de Burgos



TE AYUDAMOS EN LA ADECUADA GESTIÓN DE RESIDUOS EN TU EMPRESA



MEDIO
AMBIENTE



1

¿POR QUÉ LOS RESIDUOS SUPONEN UN PROBLEMA AMBIENTAL?

POR LA GRAN CANTIDAD PRODUCIDA

Debida a un modelo de producción y de consumo no sostenible.

Concentrada en grandes núcleos urbanos e industriales.

POR LA INADECUADA GESTIÓN Y TRATAMIENTO

Muchas veces pueden contener recursos útiles, pero su gestión se centra aún demasiado en la eliminación-vertido, sin recuperarlos-valorización.

Afortunadamente, los sistemas de tratamiento son cada vez más eficaces y accesibles, en condiciones que los hacen viables.

PERSISTENCIA EN EL MEDIO (CONTAMINACIÓN) Y PELIGROSIDAD, PARA EL MEDIO AMBIENTE Y PARA LA SALUD HUMANA

Además, a veces, pueden tener un comportamiento desconocido, a medio y largo plazo.

TARDAN EN DESCOMPONERSE



Entre 500 y 700 años



En el mar, 1.000 años



Nunca. El mercurio permanece. Una pila de botón puede contaminar hasta 500.000 litros de agua.

DESCONOCIMIENTO Y ESCASA CONCIENCIACIÓN AMBIENTAL

IMPACTOS NEGATIVOS

- Económicos, que todos pagamos.
- Contaminación.
- Pérdida de recursos útiles.
- Problemas sanitarios.
- Problemas de seguridad e higiene industrial.



2

¿QUÉ RESPUESTA SE DA AL PROBLEMA DE LOS RESIDUOS?

LEGISLACIÓN AMBIENTAL

Cada vez más amplia y exigente. Apoyada en el control-inspección por la Administración (posibles sanciones).

Impone obligaciones, basadas en principios como el de "prevención de la contaminación", "quien contamina paga", "quien conserva recibe", "proximidad y autosuficiencia en la gestión de residuos", etc.

RESPUESTA SOCIAL, DEL MERCADO Y CLIENTES

Rechazo creciente hacia las empresas y productos que contaminan o degradan el medio ambiente, o simplemente con una "mala imagen ambiental".

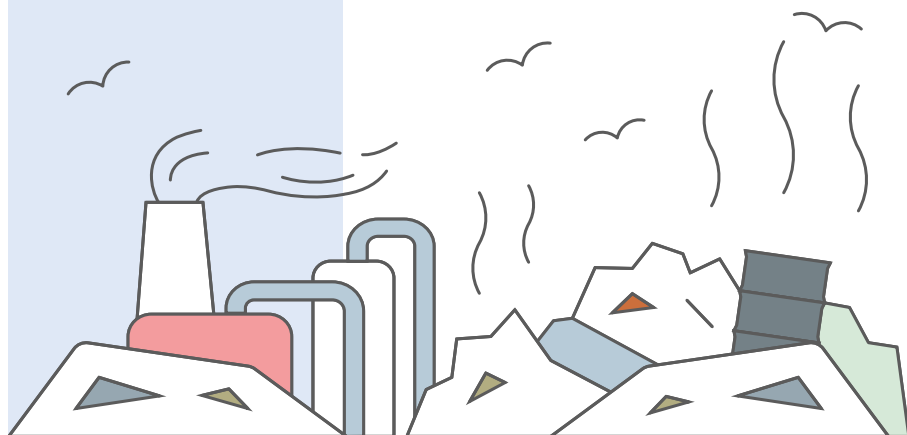
Esto puede incluso condicionar la compra.

También ser una oportunidad para las empresas, para diferenciarse de la competencia.

OTROS INSTRUMENTOS, PROMOVIDOS DESDE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirigidos al entorno empresarial y también a los mercados-consumidores.

Incluyen medidas económicas, de tipo positivo o negativo, primando a las empresas más respetuosas con el medio ambiente y penalizando a las que no lo son.



3

¿QUÉ IMPLICA PARA LAS EMPRESAS?

Deben adaptarse a este contexto, porque influye en su funcionamiento y resultados.

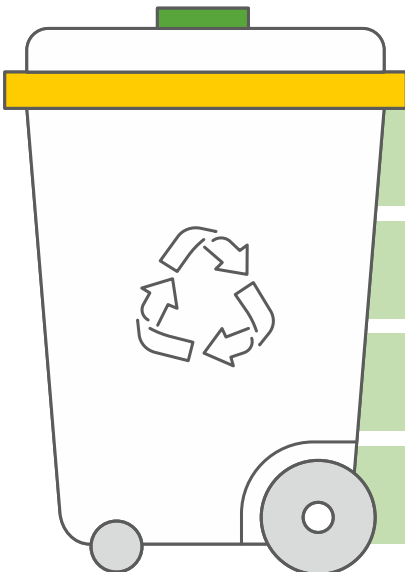
ANTES

- Considerar la variable ambiental como una interferencia y una molestia.
- Ausencia de planificación y actitud preventiva. Control sólo para intentar cumplir la ley.
- Ausencia de información.

AHORA

- Asegurar el cumplimiento de la legislación y tener una actitud preventiva de los impactos negativos.
- Avanzar en la mejora-buenas prácticas para la minimización de residuos, fomentar su valorización....
- Informar acerca del comportamiento ambiental.

En relación a los residuos que generan en sus procesos y también al impacto de sus productos, cuando se convierten en residuos, están obligadas, en este orden de prioridad, a:



1

INTENTAR MINIMIZAR. REDUCIR

2

REUTILIZAR

3

VALORIZAR

4

ELIMINAR, DE FORMA CONTROLADA

4

TIPOS GENERALES DE RESIDUOS, DEFINICIONES BÁSICAS

RESIDUO

Cualquier sustancia-objeto que su poseedor deseche o tenga la intención u obligación de desechar.

RESIDUOS DOMÉSTICOS

Generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, y los similares a los anteriores generados en servicios e industrias. Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

RESIDUOS COMERCIALES

Generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

RESIDUOS INDUSTRIALES

Resultantes de los procesos de fabricación, de transformación, de utilización, de consumo, de limpieza o de mantenimiento, generados por la actividad industrial.

RESIDUOS PELIGROSOS

Residuo que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en la legislación, así como los recipientes y envases que los hayan contenido. Suponen un riesgo para el medio ambiente y la salud de las personas. Requieren una separación, transporte y tratamiento específico; y no pueden ser vertidos a las colectores de aguas residuales, ni depositados en vertederos de residuos domiciliarios o de residuos inertes.

BIORRESIDUOS

Residuo biodegradable de jardines y parques, residuos alimenticios y de cocina procedentes de hogares, restaurantes, servicios de restauración colectiva y establecimientos de venta al por menor, así como residuos comparables procedentes de plantas de procesado de alimentos.

Definiciones (no textuales) según la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados- artículo 3.

Además de las citadas, existe mucha otra normativa europea, estatal, autonómica y local sobre residuos, en la cual pueden también consultarse estas u otras definiciones, para residuos concretos (residuos de envases, lodos de depuración, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, vehículos al final de su vida útil, residuos de construcción y demolición, etc.).

Los distintos tipos de residuos, generales y específicos, que se producen en cada empresa marcan las opciones legales para su gestión.

5

FIGURAS LEGALES BÁSICAS

PRODUCTOR

Cualquier persona física y jurídica cuya actividad produzca residuos (productor inicial) o que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla, o de otro tipo, que ocasionen un cambio de su naturaleza o composición.

POSEEDOR

El productor de residuos u otra persona física o jurídica que esté en posesión de residuos.

GESTOR DE RESIDUOS

La persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.

GESTIÓN DE RESIDUOS

La recogida, el transporte y tratamiento de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones, así como el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos, incluidas las actuaciones realizadas como negociante o agente.

NEGOCIANTE

Toda persona física o jurídica que actúe por cuenta propia en la compra y posterior venta de residuos, incluidos los negociantes que no tomen posesión física de los residuos.

AGENTE

Toda persona física o jurídica que organiza la valorización o la eliminación de residuos por encargo de terceros, incluidos los agentes que no tomen posesión física de los residuos.

Definiciones (no textuales) según la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados-artículo 3.

Además de las citadas, cabe indicar que existe mucha otra normativa sobre residuos, en la cual se establecen las relaciones entre las partes y las obligaciones a cumplir por cada una, generales o para residuos concretos.

OPERADOR DE TRASLADO

La persona física o jurídica que pretende trasladar o hacer trasladar residuos para su tratamiento.

Definición del R.D. 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado-art. 2. Responsable de notificar el traslado a la Administración, para residuos peligrosos y también, según su tipo y destino final, no peligrosos. Puede ser cualquiera de los anteriores, según lo indicado en este R.D. y en las normas de la Administración para hacer las notificaciones.

Para cada figura legal, la legislación establece unas obligaciones a cumplir.

Las empresas son productores, a veces poseedores y, si se han autorizado ante la administración (JCyL), gestores, negociantes o agentes.

Pueden tener que actuar como operadores del traslado.

6

¿QUÉ DEBE HACER UNA EMPRESA PARA GESTIONAR ADECUADAMENTE SUS RESIDUOS, CUMPLIENDO LA LEGISLACIÓN?

LOS PASOS A SEGUIR, DE FORMA GENERAL Y EN CUALQUIER EMPRESA, SON:

1

Identificar los residuos producidos o que estén en su poder, de los que es responsable.

2

Valorar sus opciones para gestionarlos, y elegir.

3

Segregarlos y almacenarlos correctamente, en la propia empresa, hasta entregarlos al gestor-gestores elegidos.

4

Entregarlos a transportistas / gestores autorizados.

OTRAS OBLIGACIONES A CUMPLIR

GENERALES (para todas) Y ESPECÍFICAS (que les pueden o no aplicar, según los tipos de residuos producidos, cantidades...), COMO POR EJEMPLO:

COMUNICACIÓN E INSCRIPCIÓN

Si se producen residuos peligrosos o se supera una cantidad de no peligrosos hay que comunicarlo e inscribirse en el registro de productores de residuos de Castilla y León.

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

A los gestores, las Administraciones Públicas, clientes-consumidores...

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR

Los productores de productos que con su uso se convierten en residuos, aplicando el principio de "quien contamina paga", quedan involucrados en la prevención y en la organización de su gestión, para algunos residuos específicos en que se ha legislado al respecto (envases, aparatos eléctricos y electrónicos...).

Pasos a seguir basados en las obligaciones de los productores y/o poseedores descritas en la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, aunque existe mucha otra normativa, general y para residuos concretos, de la cual pueden derivarse más requisitos.

¿CÓMO IDENTIFICAR LOS RESIDUOS?

HAY QUE REVISAR LOS PROCESOS INTERNOS-TRABAJOS REALIZADOS

Todos, de producción y prestación de servicios, y de apoyo (mantenimiento, administración, suministros y expediciones, etc.), para identificar y clasificar los residuos producidos (contamos con la posible ayuda de los gestores).



Plástico y cartón de embalaje, limpios y recogidos selectivamente.



Envases que han contenido sustancias peligrosas o aceites usados



RAEE: Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.



Viruta metálica. Residuos industriales, no peligrosos y no domiciliarios.

Al hacerlo, estamos también identificando de qué tipo de residuos se trata, desde un punto de vista legal, para valorar nuestras obligaciones y opciones para su gestión (ver paso 2).

Residuos domiciliarios, comerciales, no peligrosos.

Residuos industriales peligrosos.

Según RAEE, residuos industriales, peligrosos o no, calificados como domiciliarios o no.

Residuos industriales, no peligrosos y no domiciliarios.

Todos los residuos posibles están recogidos y clasificados en la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos, y la LISTA EUROPEA DE RESIDUOS.

Lista en la que se identifica qué puede ser un residuo, se codifican (Códigos LER) y se identifican cuáles se consideran peligrosos (códigos con asterisco).

El código LER es un número de 6 cifras, aunque el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), establece para estos dos números más.

En caso de producir residuos peligrosos o no peligrosos (si se superan las cantidades establecidas legalmente), la empresa deberá solicitar su inscripción en el registro de productores de residuos de la JCYL.

Acceso a la información necesaria para realizar la inscripción, a través de la página web de la Junta de Castilla y León.

¿QUÉ OPCIONES TIENEN LAS EMPRESAS PARA GESTIONAR SUS RESIDUOS?

Para asegurar su adecuado tratamiento y según los residuos que produzcan, deben optar entre una o varias de las siguientes:

REALIZAR EL TRATAMIENTO DE SUS RESIDUOS POR SÍ MISMAS

Posible para cualquier residuo. Siempre que la empresa disponga de medios adecuados y consiga previamente su autorización como gestor.

(OPCIÓN POCO HABITUAL, MUY POCO PARA PYMES).

ENTREGAR SUS RESIDUOS A UNA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA DE RECOGIDA DE RESIDUOS, AUTORIZADA

1

ENTIDADES LOCALES. SERVICIOS DE RECOGIDA MUNICIPAL. (Recogida viaria y puntos limpios para residuos industriales).

Posible para algunos residuos industriales y comerciales no peligrosos, asimilables-semejantes a los domésticos (papel y cartón, residuos orgánicos, vidrio, metales, plásticos, algunos RAEE, algunos residuos de pequeñas obras...).

(OPCIÓN HABITUAL).

2

SISTEMAS DE RESPONSABILIDAD AMPLIADA DE LOS PRODUCTORES, Y EN ALGUNOS CASOS DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS QUE CON SU USO SE CONVIERTEN EN RESIDUOS. SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

Posible para algunos residuos, regulados con normativa específica (residuos de envases, vidrio, neumáticos, pilas, RAEE...).

ENCARGAR EL TRATAMIENTO DE SUS RESIDUOS A GESTORES, NEGOCIANTES O AGENTES, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS

Siempre que dispongan de autorización para los residuos que vayamos a entregarles, según códigos LER y operaciones de tratamiento que vaya a realizar.

POSIBLE PARA CUALQUIER RESIDUO, incluso si hay otras opciones para su gestión (recogida municipal u otras). La empresa deberá contratar al gestor(es).

(OPCIÓN MÁS HABITUAL)

Acceso al buscador de gestores autorizados, a través de la página web de la JCyL.

ENTREGA AL AYUNTAMIENTO

SERVICIOS DE RECOGIDA MUNICIPAL

PUNTOS LIMPIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS

Los residuos selectivos admitidos deben ser asimilables o semejantes a los residuos domiciliarios y no peligrosos. Además no deben ser generados por la actividad principal de la empresa (no se trata de un vertedero).

Según la información cargada en la web del Ayuntamiento, en estos puntos limpios se dispondrá de contenedores para cada uno de los siguientes tipos de residuos:

- Papeles.
- Cartones.
- Envases de vidrio.
- Vidrio plano.
- Lunas de automóviles.
- Metales férricos.
- Aluminios.
- Otros metales.
- Envases de plástico, latas y briks.
- Otros plásticos.
- Muebles y enseres asimilables a los residuos domiciliarios, con mezcla de materiales de difícil separación.
- Ropa.
- Maderas.

No se admiten, entre otros, residuos peligrosos ni basuras orgánicas.



**POL. IND. BAYAS.
MIRANDA DE EBRO**

EL AYUNTAMIENTO SE RESERVA LA FACULTAD DE AMPLIAR O REDUCIR LOS TIPOS Y LAS CANTIDADES ADMITIDAS.

Por ejemplo, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y otros, en base a posibles acuerdos voluntarios que pueda firmar con sistemas integrados de gestión (SIG). Por eso, se recomienda consultar antes de elegir esta opción.

3

¿QUÉ DEBEN HACER LAS EMPRESAS, MIENTRAS LOS RESIDUOS ESTÉN EN SU PODER?

Asegurar que se mantienen en adecuadas condiciones de seguridad, sin que puedan causar riesgos para la salud humana ni para el medio ambiente, cumpliendo los requisitos legales aplicables y las condiciones de aceptación de los gestores, para evitar posibles rechazos, sanciones y/o sobrecostes por la gestión.

ESTO IMPLICA MANTENERLOS CORRECTAMENTE:

SEGREGADOS



Sin mezclar ni diluir, evitando mezclas que incrementen su peligrosidad, o que **dificulten su recogida**, transporte y tratamiento.

ENVASADOS



Los envases-contenedores y sus cierres serán **sólidos y resistentes**, de materiales que no sean atacados por el contenido ni formen con éste combinaciones peligrosas.

IDENTIFICADOS, ETIQUETADOS EN TODO MOMENTO



Las **etiquetas serán claras** y estarán firmemente fijadas al envase. Deben anularse etiquetas ante-riores, que puedan inducir a error o descono-cimiento del origen y contenido del envase.

Su tamaño y contenidos están regulados por la legislación. Incluyen datos descriptivos de los residuos, productor, gestor de destino, fechas de envasado, pictogramas de seguridad sobre los riesgos que presentan, etc.

ALMACENADOS



Envases sin defectos ni fugas, evitando cualquier pérdida de su contenido. Para residuos peligrosos, la administración exige que estén almacenados sobre solera, en lugar cubierto (protegidos de condiciones climatológicas adversas), y normalmente también cerrado, con acceso restringido.

¿Cuánto tiempo, desde el inicio del depósito de residuos?

No peligrosos: Menos de 2 años (los destinados a valorización) y 1 año (a eliminación).

Residuos peligrosos: Menos de 6 meses (ampliable, si lo autoriza la Admón.-JCyL).

¿QUÉ DEBEN HACER LAS EMPRESAS, AL ENTREGAR LOS RESIDUOS?

Considerando los residuos producidos o en poder de la empresa (tipo, cantidades, segregación realizada...) y las opciones habituales y viables legalmente que más se adapten a las necesidades - recursos de cada empresa (ver paso 2):

ENTREGAS A TRAVÉS DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPAL

Para residuos industriales y comerciales no peligrosos, asimilables a los domésticos.

A través de:

- Los contenedores de recogida viaria, puerta a puerta.
- Los puntos limpios de recogida selectiva de residuos industriales no peligrosos.

Cumpliendo las condiciones del Ayuntamiento para el uso de los servicios y acceso a los puntos limpios (tipos de residuos admisibles, forma de segregación y entrega, cantidades máximas...).

La responsabilidad de la empresa concluye cuando haya entregado sus residuos en los términos previstos en la ordenanza municipal y demás normas del Ayuntamiento, cumpliendo la legislación aplicable.

ENTREGAS A TRAVÉS DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN, O APROVECHANDO LOS SISTEMAS DE RECOGIDA CREADOS POR EMPRESAS CUYOS PRODUCTOS, CON SU USO, SE CONVIERTEN EN RESIDUOS



Para algunos tipos de residuos, regulados con normativa específica (envases, neumáticos, RAEE...)

Ejemplo: Entrega a residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), usando los distintos sistemas logísticos de recogida (distribuidores, puntos de entrega autorizados, entidades locales y otros gestores, etc.) que legalmente se permitan y que hayan establecido los productores de AEE.

ENTREGAS A GESTORES AUTORIZADOS, CONTRATADOS POR LA EMPRESA

Para residuos industriales no peligrosos y no asimilables a los domésticos (si la empresa no opta por la recogida municipal o las normas de este servicio del Ayuntamiento no lo permiten), y para residuos peligrosos.

ANTES DE CUALQUIER ENTREGA - TRASLADO DE RESIDUOS, LA EMPRESA DEBE:

1.- Disponer de Contratos de Tratamiento, emitidos por los gestores para cada residuo (Código LER).

Incluyen, entre otra información, las condiciones de aceptación por el gestor (segregación y otras), que si no se cumplen pueden dar lugar a rechazos-devoluciones o a un sobrecoste por la gestión.

Contenido regulado en el art. 5 del Real decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

2.- Realizar o asegurar que se realiza una notificación previa de traslado, a la Administración.

Aplicable para residuos peligrosos y algunos no peligrosos. Es responsabilidad del operador del traslado. Esta figura legal puede recaer en la empresa o en el gestor, agente o negociante contratado, según casos.

El procedimiento a seguir está regulado por el Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado. Puede accederse a la información a través de la página web de la JCyL.

AL REALIZAR LAS ENTREGAS - TRASLADO DE RESIDUOS, LA EMPRESA DEBE:

1.- Asegurarse de que la entrega queda documentada, para residuos peligrosos y no peligrosos.

La responsabilidad de la empresa concluye siempre que la entrega y aceptación expresa de los residuos por el gestor se acredite documentalente, mediante los Documentos de Identificación que el gestor debe facilitarle, que debe guardar durante 5 años, disponibles ante cualquier posible inspección.

El contenido y forma de uso de los Documentos de Identificación está regulado en el art. 6 del Real Decreto 180/2015, antes citado.

2.- Actualizar su archivo cronológico, de todos los residuos gestionados, peligrosos y no peligrosos.

7

¿QUÉ OTRAS OBLIGACIONES DEBEN CUMPLIR LAS EMPRESAS PARA LA ADECUADA GESTIÓN DE SUS RESIDUOS?

Además de las indicadas antes, deben cumplir otras posibles obligaciones legales que pueden aplicarse, generales (en relación a cualquier residuo) o específicas (para residuos concretos, con normativa específica).

Depende de su figura legal (normalmente productor), de los residuos producidos, cantidades, etc.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES DE RESIDUOS DE CASTILLA Y LEÓN

Ya mencionada en el paso 1, según cantidades producidas y tipo de residuos.

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

Al Ayuntamiento - Entidades Locales, Administración ambiental - JCyL y a los gestores, sobre los residuos que les ceden, posibles accidentes-fugas-pérdidas de residuos, etc.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR

Los productores de productos que con su uso se convierten en residuos, aplicando el principio de "quien contamina paga", quedan involucrados en la prevención y en la organización de su gestión.

Aunque no es algo nuevo, la Ley 22/2011 delimita el ámbito de esta responsabilidad, estableciendo las obligaciones a las que, mediante desarrollo reglamentario, pueden quedar sometidos los productores, durante la gestión de los residuos que deriven de su uso. Incluye la forma de hacer frente a las mismas, de manera individual o mediante sistemas colectivos.

OTROS

Por ejemplo, el productor de residuos peligrosos podrá ser obligado a suscribir una garantía financiera que cubra las responsabilidades a que puedan dar lugar sus actividades, atendiendo a sus características, peligrosidad y potencial de riesgo. Quedan exentos de esta obligación los pequeños productores de residuos peligrosos.

Referencia (no textual) sacada de la Ley 22/2011, de residuos: Título III, cap. I, art. 17, p 7.

8

FUENTES DE INFORMACIÓN ÚTILES PARA CONSULTA

PÁGINAS WEB DE:



CONSORCIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA
PROVINCIA DE BURGOS
Avd. del Cid Campeador 4. 09005 Burgos.
Tfno.: 947 255 525

Junta de Castilla y León
<https://www.jcyl.es/Medio Ambiente>

LEGISLACIÓN - NORMATIVA BÁSICA DE REFERENCIA



ESTATAL

- Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados.
- Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos, y la Lista Europea de Residuos.
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).
- Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

Además de las citadas, cabe indicar que existe mucha otra legislación-normativa, europea, estatal, autonómica y local, sobre residuos, de la cual pueden también derivarse requisitos a cumplir por las empresas, para residuos concretos (residuos de envases, lodos de depuración, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, vehículos al final de su vida útil, residuos de construcción y demolición, etc.).

TE AYUDAMOS EN LA ADECUADA GESTIÓN DE RESIDUOS EN TU EMPRESA



**Diputación
de Burgos**

